

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 030 Junio 05 DE 2020	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 1 de 6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO LEGISLATIVO 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020”

El Secretario de Hacienda del Municipio de La Ceja, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo 011 de 2016 y artículo 7 del Decreto legislativo 678 de 2020, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la resolución 380 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social adopto las medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del Coronavirus- COVID-19
- B. Que mediante la Resolución 385 de 2020, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y protección social declara la emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19 y adopta medidas para hacer frente al virus.
- C. Que el Alcalde del Municipio de La Ceja, haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley 1523 de 2012 expidió el Decreto 048 del 16 de marzo de 2020 en el cual declaro la calamidad pública y la emergencia sanitaria en el Municipio de La Ceja del Tambo.
- D. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.
- E. Que los efectos económicos negativos generados por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza.
- F. Que, dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con esta crisis, se deben adoptar medidas extraordinarias que permitan la reducción y optimización de los procedimientos para ejecutar los recursos, así como contar con mayores rentas para destinarlas incluso a financiar gastos de funcionamiento propio de las entidades.
- G. Que el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 establece que los efectos económicos negativos sobre los habitantes del territorio nacional requieren de la

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 030 Junio 05 DE 2020	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 2 de 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO LEGISLATIVO 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020"

atención a través de medidas extraordinarias referidas a condonar o aliviar las obligaciones de diferente naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.

H. Que la crisis generada por la presencia del nuevo coronavirus COVID-19 el territorio nacional ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, ralentizando su desempeño y disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones laborales, comerciales y tributarias, por lo que se hace necesario establecer medidas que morigeren dicho impacto y les permitan a los diferentes sectores honrar sus obligaciones.

I. Que de conformidad con las estimaciones efectuadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las posibles contracciones de los ingresos corrientes de los departamentos, municipios y distritos, se estima que el mayor impacto en las finanzas de las entidades territoriales se verá reflejado en los años 2020 y 2021, motivo por el cual las diferentes medidas que se adopten para aliviar este impacto deberán aplicarse durante tales vigencias.

J. Que el Decreto Legislativo No 678 de 2020, establece medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.

K. Que la Secretaría de Hacienda deberá aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política y la normatividad vigente.

L. Que a la Secretaría de Hacienda le asiste el deber de realizar los procedimientos para recepcionar, procesar y atender las solicitudes de acogimiento a los beneficios referidos al artículo 7 del Decreto Legislativo 678 de 2020 y realizar las debidas parametrizaciones en el sistema de información para la facturación.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 030 Junio 05 DE 2020	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 3 de 6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO LEGISLATIVO 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020”

M. Que de acuerdo al artículo 7 del Decreto Legislativo 678 de 2020, en su parágrafo primero extiende los beneficios a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial y pone fin a los respectivos procesos

Por lo antes expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar aplicación al Decreto legislativo 678 de 2020 artículo 7 así:

Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales. Con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo:

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

Parágrafo 1. Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

Parágrafo 2. En los términos del Decreto 2106 de 2019, las entidades territoriales deberán habilitar medios de pago electrónicos que faciliten el acceso de los contribuyentes a las medidas adoptadas en este artículo.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 030 Junio 05 DE 2020	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 4 de 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO LEGISLATIVO 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020"

ARTICULO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL BENEFICIO EN TRIBUTOS FACTURADOS PERIÓDICAMENTE. La aplicación del beneficio para los tributos facturados periódicamente se realizará oficiosamente en la facturación por la oficina de impuestos. Para los contribuyentes que requieran una liquidación anticipada de los descuentos podrán acercarse a las taquillas de la administración o solicitarla a los correos electrónicos industriaycomercio@laceja-antioquia.gov.co, impuestopredial@laceja-antioquia.gov.co, impuestos@laceja-antioquia.gov.co, ejecucionesfiscales@laceja-antioquia.gov.co

Los tributos facturados periódicamente por el municipio, y que en consecuencia les aplica el beneficio de forma oficiosa son: impuesto predial unificado, industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, alumbrado público y contribución por valorización.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de la contribución de valorización, el beneficio se aplicará a las cuotas mensuales de pago que se hayan generado hasta el 20 de mayo de 2020 y que se encuentren en mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para conceder el beneficio los deudores, contribuyentes, responsables, agentes de retención y demás obligados deberán cancelar el valor total de la deuda, excepto para los contribuyentes del impuesto predial unificado, quienes podrán ir cancelando por matrícula inmobiliaria.

ARTÍCULO TERCERO: APLICACIÓN DEL BENEFICIO EN TRIBUTOS Y MULTAS NO FACTURADOS PERIÓDICAMENTE. En relación con los tributos y multas que no se facturan periódicamente, deberán realizarse solicitud verbal o escrita de reliquidación del capital, sanciones e intereses, según el caso, para que la administración municipal expida el documento de cobro, el cual deberá cancelarse para hacerse efectivo el descuento, en caso de no pagarse los valores con el descuento dentro de los plazos estipulados se cargaran nuevamente los valores en la factura del contribuyente, con la totalidad del capital, las sanciones e intereses moratorios que procedan.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES. Los contribuyentes y agentes de retención, que presenten declaraciones de períodos vencidos, respecto de los cuales no se hayan iniciado procesos tributarios, deberán elevar solicitud por escrito a la oficina de impuestos para que apliquen los descuentos que proceden, caso en el cual se expedirá el documento de cobro que deberá ser cancelado oportunamente para hacer efectivo el descuento.

PARAGRAFO PRIMERO: Tratándose de obligaciones en proceso de liquidación oficial de aforo o de revisión, en los que no se hayan proferido las respectivas liquidaciones, el interesado debe presentar la respectiva liquidación (inicial en caso de aforo, o de

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 030 Junio 05 DE 2020	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 5 de 6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO LEGISLATIVO 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020”

corrección en caso de revisión) liquidando únicamente el capital y una vez se efectúe el pago, posteriormente la administración procederá a la terminación y archivo del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Los contribuyentes que no paguen los valores con el descuento dentro de los plazos establecidos en el artículo 7 del Decreto Legislativo 678 de 2020, se cargarán nuevamente los valores en la factura, con la totalidad del capital, las sanciones e intereses moratorios a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: ACUERDOS DE PAGO. Los contribuyentes, responsables y agentes de retención y deudores, que tengan suscrito acuerdo de pago con el Municipio de La Ceja, podrán solicitar el descuento establecido en el Decreto 678 de 2020 para lo cual deberán efectuar solicitud por escrito manifestando su intención y cumplir con los demás requisitos que exigen la norma.

PARAGRAFO PRIMERO: Los beneficios solo serán aplicables, una vez la Administración Municipal realice el debido acto administrativo que declara sin vigencia el acuerdo de pago establecido, realizando los abonos respectivos según la distribución presupuestal y determinando los valores adeudados a la fecha de la solicitud. Los pagos efectuados en el acuerdo de pago se considera pago de lo debido y no habrá lugar a devoluciones.

ARTICULO SEPTIMO: Para acogerse a los beneficios de que trata el artículo 7 del Decreto Legislativo 678 de 2020 en ningún caso se aceptará la suscripción de acuerdo de pago.

ARTÍCULO OCTAVO: Los pagos que realicen los deudores, contribuyentes, responsables, agentes de retención y terceros con anterioridad a la expedición del Decreto Municipal 092 de 2020 o que se realice haciendo uso de los documentos de cobro que no tienen aplicado aún los descuentos aquí establecidos, se consideran PAGO DE LO DEBIDO y NO ESTAN SUJETOS A DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando se trate de las obligaciones que se encuentren en cobro coactivo o de aquellas que sin haber recibido tal tratamiento hagan parte de la cartera del Municipio, y estén en cabeza de una dependencia distinta a la Secretaría de Hacienda, el tratamiento para conceder el beneficio estará a cargo de esa dependencia.

ARTÍCULO DECIMO: Los pagos que se efectúen el último día de los plazos establecidos en el documento de cobro, deben realizarse dentro del horario bancario normal, el cual no incluye la jornada extendida, por cuanto este último caso el pago ingresa el día siguiente, excediendo el término señalado en el documento de cobro y causando el cálculo de los intereses moratorios, razón por la cual no habrá lugar a beneficios tributarios, referente a

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 030 Junio 05 DE 2020	Código: F-PD-016 Versión: 00 Fecha: 21/03/2018 Página 6 de 6
--	---	---

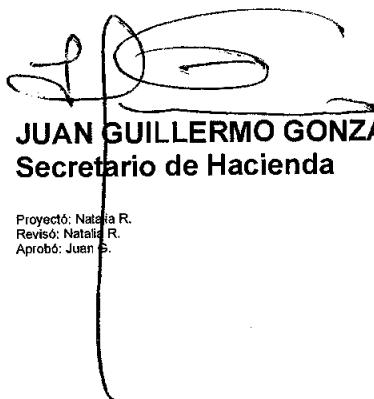
“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO LEGISLATIVO 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020”

los descuentos señalados hasta el día anterior de las fechas límites establecidas en el artículo 7 del Decreto Legislativo 678 de 2020

ARTICULO DECIMO PRIMERO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Los demás asuntos que no se especifiquen en el presente acto, se ajustaran a los procedimientos vigentes, dispuestos para la liquidación, facturación y pagos de impuestos, tasas, contribuciones y multas en el Municipio de La Ceja

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Ceja del Tambo, a los 05 días del mes de junio del año 2020.



JUAN GUILLERMO GONZALEZ BERNAL
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Natalia R.
 Revisó: Natalia R.
 Aprobó: Juan G.